

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 REPERTORIO N° 563-2016

2
3
4 CONTRATO DE COMPRAVENTA

5
6
7
8 SYLVIA FLORES LÓPEZ Y OTROS

9
10
11 A

12
13
14 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
15 INTEGRAL DEL MENOR

16
17
18
19 En Rancagua, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ante mí
20 Ernesto Paul Montoya Peredo, abogado, notario público, con oficio
21 en calle Campos numero trescientos sesenta y tres oficina treinta y
22 cuatro, comuna y ciudad de Rancagua, comparecen, don
23 OSVALDO ENRIQUE OVALLE FLORES, chileno, trabajador
24 dependiente, casado, cedula nacional de identidad número siete
25 millones setenta y nueve mil treinta y cinco guion uno, domiciliado
26 en Palqui número dos mil ochocientos treinta y seis N,
27 departamento doce, Ñuñoa, Región Metropolitana, y de paso en
28 esta, en representación según se acreditará de don RODRIGO
29 ARTURO FLORES VASQUEZ, chileno, soltero, instructor, cedula
30

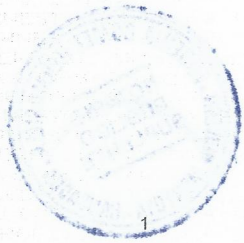
145266
Derechos \$ 180.000
N° Boleta 33448
2

1 nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y
2 siete mil ochocientos cincuenta y seis guion siete , de doña **SYLVIA**
3 **OTILIA FLORES LOPEZ**, chilena, viuda, jubilada, cedula nacional
4 de identidad número tres millones doscientos ochenta y seis mil
5 ochenta guion k, y de doña **GLORIA ROSA FLORES LOPEZ**,
6 chilena, soltera, jubilada, cedula de identidad número cuatro
7 millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y
8 cuatro guion siete, todos de su mismo domicilio, en adelante "los
9 Vendedores"; y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN**
10 **EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**
11 **MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol
12 Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y
13 cuatro mil novecientos guión cero, representada, en este acto, por
14 su Directora Regional, doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO**
15 **GAETE**, Chilena, divorciada, Ingeniero Comercial, cedula nacional
16 de identidad número diez millones ciento tres mil seiscientos
17 catorce guion seis , ambas domiciliadas en calle O´ Carrol número
18 cero ciento cuarenta y cinco, comuna y ciudad de Rancagua, Sexta
19 Región del Libertador Bernardo O´Higgins, en adelante también "la
20 Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes
21 acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:
22 **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.** Doña SYLVIA
23 OTILIA FLORES LÓPEZ, doña GLORIA ROSA FLORES LÓPEZ, y
24 don RODRIGO ARTURO FLORES VÁSQUEZ, son dueños de la
25 propiedad que, de acuerdo a certificado de número que se inserta al
26 final de la presente escritura, se encuentra ubicada en calle Cancha
27 Rayada número ochenta y uno, y de acuerdo a sus títulos
28 corresponde a un predio de veintinueve metros de frente por
29 cincuenta y uno de fondo, ubicado en esta ciudad y que deslinda:
30 NORTE y PONIENTE, las vendedoras que forman la Sucesión

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 Bustamante; SUR, calle Cancha Rayada; ORIENTE, calle Juan
2 Jiménez. Adquirieron la propiedad por sucesión por causa de
3 muerte, en virtud de herencia quedada al fallecimiento de don
4 Eduardo Arturo Flores Caris. La posesión efectiva que les reconoce
5 su calidad de herederos consta inscrita a fojas cuatrocientos treinta
6 y uno, número setecientos veintisiete, del Registro de Propiedad del
7 Conservador de Bienes Raíces de San Fernando del año dos mil
8 seis. Por Resolución del vigésimo primer Juzgado Civil de Santiago
9 de fecha dos de abril de dos mil cuatro, se declaró exenta de pago
10 de impuesto a la herencia. La propiedad rola inscrita a sus nombres
11 a fojas cuatrocientos treinta y uno, número setecientos veintiocho,
12 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
13 San Fernando del año dos mil seis. El Rol de Avalúo Fiscal es el
14 número once guión quince, San Fernando.- **SEGUNDO: OBJETO**
15 **DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, doña SYLVIA
16 OTILIA FLORES LÓPEZ, doña GLORIA ROSA FLORES LÓPEZ, y
17 don RODRIGO ARTURO FLORES VÁSQUEZ, debidamente
18 representados por don OSVALDO ENRIQUE OVALLE FLORES,
19 venden, ceden y transfieren a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA
20 EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, quien, representada en
21 la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere
22 la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- **TERCERO:**
23 **PRECIO DE LA COMPRAVENTA.** El precio de la compraventa es la
24 cantidad única y total de **cincuenta y ocho millones de pesos**, que
25 la Compradora paga a los Vendedores en este acto, al contado y en
26 dinero efectivo, a su entera satisfacción.- **CUARTO: ESTADO DE**
27 **LA PROPIEDAD.** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el
28 estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y
29 plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y
30 servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y



1 embargos, y con el pago al día del impuesto territorial, consumos de
2 agua, luz y gas, y aseo domiciliario municipal, respondiendo los
3 Vendedores del saneamiento de la evicción y de los vicios
4 redhibitorios, en conformidad a la ley.- **QUINTO: BIEN FAMILIAR.**
5 Los Vendedores declaran que la propiedad objeto del contrato no
6 ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto
7 ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición
8 jurídica, en conformidad al párrafo segundo del título VI del libro I
9 del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil
10 trescientos treinta y cinco.- **SEXTO: FINIQUITO.** Las partes
11 declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de
12 compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas, relativo
13 a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato,
14 respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo,
15 completo y total finiquito.- **SÉPTIMO: ENTREGA DEL INMUEBLE.**
16 La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la
17 Compradora, libre de todo ocupante, gravamen, litigio u otro acto
18 que embarace el uso, goce o disposición, y a plena conformidad de
19 ésta.- **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la
20 presente escritura, así como los gastos de inscripción en el
21 Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la Compradora.-
22 **NOVENO: DECLARACION DE ESTADO CIVIL.** Don OSVALDO
23 ENRIQUE OVALLE FLORES declara que doña GLORIA ROSA
24 FLORES LÓPEZ posee el estado civil de soltera, y está en
25 conocimiento que los actos jurídicos de que da cuenta este
26 instrumento se celebran precisamente en consideración a ésta
27 declaración. Asimismo expresa conocer la disposición del artículo
28 veintisiete de la Ley número cuatro mil ochocientos ocho, sobre
29 Registro Civil, y las sanciones penales que conlleva la infracción de
30 esa norma. Igualmente, don OSVALDO ENRIQUE OVALLE

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 FLORES declara que don RODRIGO ARTURO FLORES VÁSQUEZ
2 posee el estado civil de soltero, y está en conocimiento que los
3 actos jurídicos de que da cuenta este instrumento se celebran
4 precisamente en consideración a ésta declaración. Asimismo
5 expresa conocer la disposición del artículo veintisiete de la Ley
6 número cuatro mil ochocientos ocho, sobre Registro Civil, y las
7 sanciones penales que conlleva la infracción de esa norma.-

8 **DÉCIMO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a
9 don GUIDO VICUÑA GAJARDO, a don CRISTÓBAL OBREQUE
10 MELÉNDEZ y a don JEREMIAS ALFONSO MOLINA ESCOBAR,
11 para que, actuando individualmente cualquiera de ellos, puedan
12 ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados
13 que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta
14 escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto
15 del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que
16 fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes
17 Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble,
18 pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y
19 aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO PRIMERO:**

20 **FACULTAD PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia
21 autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y
22 subinscripciones que fueren procedentes, ante el Conservador de
23 Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DECIMO**

24 **SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos
25 legales derivados del presente instrumento, los comparecientes
26 fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan
27 competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **La personería**
28 **de don OSVALDO ENRIQUE OVALLE FLORES para actuar en**
29 **representación de doña SYLVIA OTILIA FLORES LOPEZ consta de**
30 **escritura pública de fecha cinco de Mayo del año dos mil quince,**

1 otorgada en la Notaria de Santiago de don Hector Bown Ortega,
2 Repertorio numero seiscientos ochenta y ocho guion dos mil quince,
3 en tanto que la personería para actuar en representación de don
4 RODRIGO ARTURO FLORES VASQUEZ y de doña GLORIA ROSA
5 FLORES LOPEZ consta de escritura pública de fecha treinta y uno
6 de diciembre del año dos mil quince, otorgada en la Notaria de
7 Santiago de don Hector Bown Ortega, Repertorio numero mil
8 novecientos cincuenta y nueve guion dos mil quince las que no se
9 insertan, por tenerse a la vista y ser conocidas de los otorgantes y
10 del Notario que autoriza. La personería de doña PATRICIA DE LAS
11 MERCEDES PINO GAETE para representar a la FUNDACIÓN
12 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
13 consta en escritura pública de Mandato Especial, Revocación y
14 ratificación de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, otorgada en
15 la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández,
16 repertorio seis mil doscientos diez guión dos mil catorce, las que no
17 se insertan por expresa petición de las partes y por ser conocida de
18 estos y por haberlas tenido a la vista el notario que autoriza. En
19 comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el
20 notario que autoriza. CERTIFICADO DE NÚMERO. I.
21 MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO. DIRECCIÓN DE OBRAS.
22 Certificado N°. dos mil diez. Nueve de noviembre de dos mil quince.
23 El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al
24 predio ubicado en calle/camino CANCHA RAYADA correspondiente
25 al lote N° QUINCE manzana ONCE localidad o loteo le ha sido
26 asignado el número OCHENTA Y UNO. Solicita. Fundación Integra.
27 RUT. Setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos
28 guión cero. ROL SII. Once guión quince. Director de Obras
29 Municipales. Hay timbre y firma ilegible. Escritura otorgada
30 conforme a minuta confeccionada por el abogado don Cristobal

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Obrequ Melendez. En comprobante asi lo otorgan y previa lectura
firman. Di copia.- Doy fe.-



OSVALDO ENRIQUE OVALLE FLORES

RUT. 7.079.035-1

pp. RODRIGO ARTURO FLORES VASQUEZ

SILVIA OTILIA FLORES LOPEZ

GLORIA ROSA FLORES LOPEZ



FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO

GAETE

RUT. 10.103.614-6



1 /agrega lo siguiente: Se extracta como sigue: **CONTRIBUCIONES:** Certificado de Deuda
2 Nombre: FLORES LOPEZ SYLVIA Y OTROS.- Dirección: CANCHA RAYADA 81.-
3 Comuna: SAN FERNANDO- . ESTE ROL (SAN FERNANDO 124-00011-015) NO
4 REGISTRA DEUDA. Fecha Emisión del Certificado: 27-01-2016.- **CERTIFICADO**
5 **DE NUMERO. I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DIRECTOR DE**
6 **OBRAS. CERTIFICADO N° 2010. 09.11.2015.-** El Director de Obras Municipales
7 que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/camino CANCHA RAYADA
8 correspondiente a lote N° 15 manzana 14 localidad o loteo la ha sido asignado el
9 número 81. Solicita Fundación Integra. Rut 70.574.900-0.- Rol SII. 11-15. Director
10 de Obras Municipales. Doy fe.-

11
12
13
14
15
16 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. RANCAGUA.

17
18 - 1 FEB 2016

